

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2018-00539-00**, con solicitud para librar mandamiento de pago. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

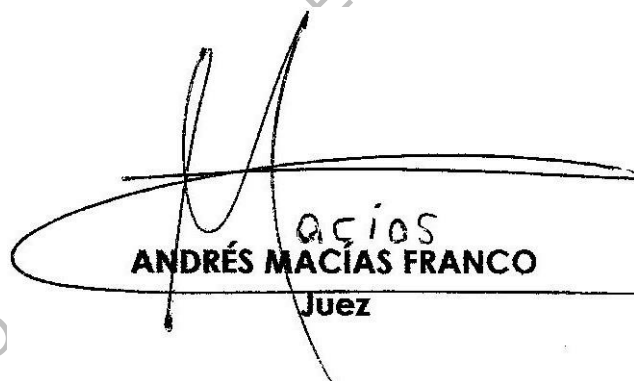
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **NEGAR** la solicitud de mandamiento de pago. El memorialista debe estarse a lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 18 de diciembre de 2020.
2. Como quiera que el presente proceso ya se encuentra digitalizado, por Secretaría **DESE CUMPLIMIENTO INMEDIATO** a lo dispuesto en auto de fecha 21 de mayo de 2021, remitiendo el expediente a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora de **PAR CAPRECOM**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez